

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 24 de Enero de 1989

Núm. 19 4

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 10.787 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación intemperie, en El Burgo Ranero (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de un centro de transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de

tipo intemperie con apoyo Acacia de 2.700 Kg. de esfuerzo y transformador trifásico de 250 kVA tensiones 20 kV/380/220-220/127 V. y protecciones reglamentarias que se instalarán en El Burgo Ranero (León), siendo alimentado por la línea de Electro Molinera de Valmadrigal "El Burgo-Villamoratiel".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

360

Núm. 253—4.556 ptas.

**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 8.174 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, con domicilio en la calle Juan Madrazo, núm. 14, de León, por la que

se solicita autorización para el establecimiento de reforma red B. tensión y C.T.I. en Campazas; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de reforma red B. tensión y C.T.I. en Campazas, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de reformar la red de distribución en B.T. de la citada localidad, así como la construcción de un nuevo C. de T. intemperie.

La red de B. T. estará compuesta por conductores aislados (1.000 V. de tensión de aislamiento) de aluminio-acero, con secciones comprendidas entre 3×35 y 3×150 mm².

El neutro será autoportante hasta la sección de 95 mm². el fiador de aleación de aluminio (Almelec) de sección 1×54,6 mm².

La instalación estará soportada por postes de hormigón y se grapará a las fachadas de los edificios allí donde sea posible.

El C. de T. será del tipo intemperie y estará formado por un pórtico de postes de hormigón de 11/800. El trafo tendrá una potencia de 250 kVA. La relación de transformación será 16,5/20 kV. 398/230 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 9 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

362 Núm. 254—4.488 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 22 de diciembre de 1988.

Matrícula del vehículo: LE-9217-I.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.580.998.

Titular del vehículo: Pablo Amable Rodríguez González.

Domicilio: Juan Lorenzo Segura, 3.

Población y provincia: 24001 León.

Denunciante: Agente de la Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-15852-1-88.

Referencias de la denuncia: Día 28, mes 11, año 1988, hora 15,25, carretera N-630, n.º p. kilométrico 335,500.

Hecho denunciado: Realizar servicio privado de transporte de mercancías, plantas, desde León para La Robla, careciendo de tarjeta de transporte.

Precepto infringido: Art. 141-b)

Ley 16/87. — Precepto sancionador:

Art. 143-1) Ley 16/87.—Posible sanción:

41.000 ptas.

El Ilmo. Jefe del Servicio Territorial de Fomento de León ha acordado la incoación contra Vd. del expediente de sanción más arriba citado en virtud de la denuncia reseñada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

El Jefe de la Sección de Exploración e Inspección de Transportes, Aníbal Suárez Rodríguez. 299

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre pasado, se adoptó acuerdo de modificación del Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios y de la Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Aguas en los siguientes términos:

TRANSFORMACION DE PLAZAS

En el Cuadro Laboral:

—Una plaza de Peón de Obras, en una de Oficial 1.ª Albañil.

—Tres plazas de Auxiliar de Recaudación de 3.ª en 3 de Auxiliar de Recaudación de 2.ª, que a su vez se transforman en tres de Auxiliar de Recaudación de 1.ª, a partir de 1 de enero de 1989.

En Plantilla del Servicio Municipalizado de Aguas:

—Una plaza de Oficial 2.ª Fontanero en una de Oficial 1.ª Fontanero.

CREACION DE PLAZAS EJERCICIO ECONOMICO 1989

—Una plaza de Portero de Centro de E.G.B.

—Una plaza de Portero del Matoro Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legalmente establecidos.

León, 10 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

366 Núm. 255—2.652 ptas.

**

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial del Sector San Mamés, presentado por D. Agapito de Celis López, en representación de la Junta Gestora de dicho Sector, y redactado por el Arquitecto D. José M.ª Alvado Martín, si bien durante el periodo de información pública la documentación presentada deberá rectificarse en los aspectos que se recogen en el informe de los Técnicos del Gabinete de Urbanismo de fecha 18 de noviembre de 1988, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.º de la Ley del Suelo, se abre información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse alegaciones contra el

proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

Asimismo se acordó suspender las licencias de parcelación y edificación en todo el ámbito del Sector por el plazo máximo de dos años, a contar desde la publicación de este anuncio, cuya suspensión se extinguirá en todo caso, por la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia.

León, 10 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

367 Núm. 256—2.720 ptas.

**

El Pleno Municipal en sesión de 25 de noviembre de 1988 acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de calle peatonal de nueva apertura en el Paseo de Salamanca, presentado por D. Antonio García Martínez y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José María Fernández Pérez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.871.703 ptas., que deberá aumentarse en 55.000 ptas. para dotar, a la zona libre, de canalizaciones para alumbrado y T.V. por cable, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.º de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 9 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

368 Núm. 257—2.040 ptas.

**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle de parcela destinada a centro comercial en el Polígono 10, presentado por D. José M.ª Lobato Gómez, en representación de la Junta de Compensación de dicho Polígono, y redactado por el Arquitecto D. Martín Negral Feo, acordándose asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública

por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 10 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

372 Núm. 258—2.380 ptas.

**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle de parcela señalada con los números 1 y 3 de la calle Juan de Juni, presentado por D. Román Blanco Peleteiro, en representación de Navinsa Promociones, S. L., y redactado por el Arquitecto D. José Carlos Reguera Alvarez, acordándose asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 10 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

373 Núm. 259—2.380 ptas.

**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle de manzana señalada con el número 5 del Polígono 58, presentado por D. Enrique Redondo González, en representación de Desarrollo y Construcción Leonesa, S. A. (DEYCOLSA), y redactado por D. Eugenio Alvarez Guerra, acordándose asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aproba-

ción inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de

referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 10 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

374 Núm. 260—2.380 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO

I.—CUERPOS NACIONALES Y FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- a) Administración General: Un Administrativo.
- b) Administración Especial: Un Policía Municipal.

II.—PERSONAL LABORAL.

- Un Auxiliar Administrativo (por periodo determinado).
- Un Albañil Oficial de Primera.
- Un Fontanero Oficial de Primera.
- Un Peón Conductor.

Villaquilambre, 11 de enero de 1989.—El Alcalde, Manuel García Santos.

**

PLANTILLA FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 1989

Funcionario	Nivel	Com. específico	Com. productivo	Com. depós.
Secret. Interv.	16	534.218 pts.	226.637 pts.	
1 Administrativo	12	277.675 pts.	90.000 pts.	
1 Aux. Administ.	10	202.675 pts.	86.860 pts.	210.000 pts.
1 Aux. Administ.	10	202.675 pts.	86.860 pts.	
1 Alguacil	8	95.534 pts.	40.934 pts.	
1 Policía Municipal	6	214.643 pts.	40.000 pts.	

CUADRO PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 1989

Personal	Sueldos	Pagas extras
1 Arquitecto a tiempo parcial (25 horas semana) por periodo determinado (1 año)	1.755.000 pts.	200.000 pts.
1 Auxiliar Administrativo por periodo determinado (tres meses, renovables hasta 1 año)	1.121.000 pts.	93.600 pts.
1 Oficial Albañilería (contrato indefinido de carácter permanente)	1.110.000 pts.	93.600 pts.
1 Oficial Fontanero (contrato indefinido de carácter permanente)	1.110.000 pts.	93.600 pts.
1 Peón Conductor (contrato indefinido de carácter permanente)	850.000 pts.	90.000 pts.

RELACION PUESTOS DE TRABAJO

N.	Puesto de trabajo	Régimen legal	N.º Vacantes	Nivel de titulación
1	Secretario Interv.	F. Hab. Nal.		
1	Administrativo-Depos.	F. Ad. Gral.	1	Bachiller Superior
2	Auxiliar Adtivos.	F. Ad. Gral.		
1	Policia Municipal	F. Ad. Espal.	1	Graduado Escolar
1	Alguacil	F. Ad. Gral.		
1	Técnico Obras y Ur.	Laboral a tiempo parcial y 25 h./semana		Bachiller Superior
1	Auxiliar Adtivo.	Laboral de duración determinada	1	Graduado Escolar
1	Albañil	Laboral indefinido	1	Oficial primera
1	Fontanero	Laboral indefinido	1	Oficial primera
1	Peón Conductor	Laboral indefinido	1	Carnet de conducir

Villaquilambre, 11 de enero de 1989.—El Alcalde, Manuel García Santos.

312 Núm. 261—2.040 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se hace público que por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de julio de 1988 ha sido aprobada, juntamente con el presupuesto municipal para el ejercicio de 1988 cuyo resumen fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 240, de fecha 20 de octubre de 1988, la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, que queda configurada del siguiente modo:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plazas	N.º plazas	Grupo	Escala
Secretario-Interventor	1	B	Habilitación Nacional.
Administrativo	1	C	Administración General.
Auxiliar	1	D	" "

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puestos	N.º puestos
Oficial de 1.ª Fontanero	1
Oficial de 2.ª Fontanero	1
Peón Servicios Múltiples	3

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Oficial de 1.ª Albañil	1
Peón	14

Cubillos del Sil a 30 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

381

Núm. 262—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de créditos n.º 1/1988, aprobado en sesión del día 28 de noviembre de 1988, queda elevado a definitivo, siendo las partidas y recursos que han sufrido modificación, las que se relacionan:

INCREMENTO:

Partida	Aumento	Consignación actual
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
198-5	200.000	320.000
259-1	350.000	523.885

DEDUCCIONES:

Con cargo al superávit del ejercicio anterior: 550.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado del presupuesto de gastos en los capítulos afectados, queda como sigue:

—Capítulo I	1.615.000
—Capítulo II	1.333.885

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En Villamoratiel de las Matas a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Alcalde (ilegible).

412

Núm. 263—578 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto, de administración del patrimonio, y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Santa María del Monte de Cea a 14 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

380

Núm. 264—527 ptas

Entidades Menores

Junta Vecinal de Morales del Arcediano

REGLAMENTO Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE MORALES DEL ARCEDIANO (LEON)

Normas y disposiciones generales

Artículo 1.—La finalidad del presente reglamento, es la regulación del servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable, a prestar por la Junta Vecinal de Morales del Arcediano (León), en régimen de administración directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo, y con la intención de ofrecer un servicio de calidad y cantidad suficiente, con carácter permanente y la implantación de un coste estimado razonable.

Artículo 2.—Para la utilización del servicio y la prestación del mismo por la Junta Vecinal será preceptiva la solicitud del usuario a aquélla, debiéndose justificar en la misma:

a) Uso o destino del servicio solicitado.

b) Posesión de la oportuna licencia o Cédula de Habitabilidad para el ejercicio de la actividad a que se destine el servicio.

La autorización de la solicitud, llevará implícita a favor de la Junta Vecinal, para la práctica de revisión, dirección o inspección de las instalaciones y aparatos de medición y lectura de los mismos.

Artículo 3.—Previa aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal, ésta podrá fijar un modelo de póliza de abono, la cual se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza, así como a la legislación vigente en materia de abastecimiento de agua a poblaciones.

Artículo 4.—Se entenderá por abonado, toda aquella persona física o jurídica que, siendo usuario del servicio, lo sea asimismo del derecho real de goce y disfrute de la vivienda o actividad, según que el servicio se refiera a uso doméstico o industrial, respectivamente.

El suministro para uso industrial, estará siempre subordinado a las necesidades de los restantes usos, pudiendo ser interrumpido por la Junta, cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no fuesen interrumpidos los demás usos preferentes.

Artículo 5.—Las instalaciones estarán formadas por los siguientes elementos: red general de distribución, acometida, elementos de medida y red interior.

Artículo 6.—La red general será responsabilidad y titularidad pública, por lo que su administración y

mantenimiento corresponderá a la Junta Vecinal, quien cuidará que aquélla se encuentre en el correcto estado de servicio, para cumplimiento del fin a que está destinada.

Artículo 7.—Se considerará acometida, aquella tubería que, conectada a la red general de distribución, llega a la instalación interior del abonado.

Esta será ejecutada por cuenta del solicitante del servicio, bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

Las características de la acometida, en lo que se refiere a sección, tipo de material a utilizar y presión nominal del mismo, serán fijados por la Junta en base a las necesidades solicitadas, servicios que cubre, ubicación del inmueble así como de las características de la red general en el tramo de conexión.

El punto de conexión de la acometida, será aquel que radique más próximo al inmueble.

Artículo 8.—El elemento de medición a exigir, será un contador, cuyo sistema y modelo, se encuentre aprobado y verificado por el Ministerio o Delegación de Industria y Energía.

Estos elementos se mantendrán por el usuario, en perfecto estado de servicio, en todo momento.

Estarán precintados por la Junta, con prohibición expresa al abonado o usuario de su manipulación.

Está reservado a la Junta, el derecho de verificar los contadores si fuere observada cualquier anomalía, quedando obligado el abonado a la reparación o sustitución del elemento, en caso necesario, y a la mayor brevedad posible.

Artículo 9.—Las instalaciones interiores serán realizadas por instalador autorizado debiéndose ajustar a lo que disponen las normas básicas para las instalaciones de suministro de agua, aprobadas por el Ministerio de Industria, Orden del 9 de diciembre de 1975, y reflejados en el *Boletín Oficial del Estado* del 13 de enero de 1976.

Podrán ser inspeccionadas por la Junta, con el fin de comprobar el cumplimiento de la legislación, procediéndose a la denegación del servicio, en tanto en cuanto no sean corregidas las anomalías que pudieran existir.

—De las responsabilidades—

Artículo 10.—La Junta no será responsable de las interrupciones del servicio de agua, que puedan sufrirse por motivos de escasez, averías en las instalaciones de captación, depósito regulador o red de distribución.

En tales casos, la Junta se reserva el derecho de interrumpir el suministro o bien con carácter general o por sectores, según lo aconsejen las

necesidades o los intereses generales de la población.

Artículo 11.—El abonado será responsable de los desperfectos o anomalías que se deriven como consecuencia de la manipulación o mal estado de la acometida, instalaciones interiores o uso indebido del servicio, y que repercutieren en daños a terceros o a la red de distribución o instalaciones primarias del servicio.

En estos casos, la Junta podrá acordar la suspensión del suministro, sin perjuicio de exigir responsabilidades y daños que de ello pudieran derivarse.

Artículo 12.—Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigidas por infracciones a este Reglamento, previo acuerdo de la Junta Vecinal se podrá suspender el suministro o incluso proceder a la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

a) Manipulación de los aparatos de medida, u otros actos con fines fraudulentos.

b) La falta de pago del usuario, de más de dos recibos consecutivos, no siendo renovado el suministro en tanto no sean abonados los débitos pendientes.

c) Obstaculizar a la Junta o personal autorizado por ésta, para la inspección de las instalaciones, verificación de contadores o lecturas periódicas del mismo.

d) Si un usuario fuera suspendido del suministro, estará obligado a presentar nueva solicitud del mismo, por lo que las tasas de cuota de enganche se aplicarán como si fuera la primera vez.

—Régimen fiscal—

Artículo 13.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 199-b, 212-21 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Artículo 14.—El hecho imponible está determinado por el suministro de agua efectuado, y la obligación de contribuir nace desde el momento que se autoriza la prestación del servicio.

Artículo 15.—Serán sujetos pasivos de la tasa, y por tanto obligados al pago, los usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el suministro e instalados los aparatos de medida.

Artículo 16.—La base imponible de la siguiente tasa está constituida por la cantidad de agua expresada en metros cúbicos.

Artículo 17.—La liquidación y co-

branza de las tasas de que es objeto esta Ordenanza, obedecerá a las siguientes normas:

1.—Cuota de enganche a la red, 75.000 pesetas.

2.—Cuota mínima, sin lectura en contador, 500 pesetas.

3.—Precio, habiendo lectura en contador, 18 pesetas/m³.

Artículo 18.—El percibo de estas tasas, se efectuará mediante recibo-talonario.

La cuota inicial por enganche se devengará por la Junta Vecinal, cuando se autorice la acometida o se suscriba la correspondiente póliza de abono e igualmente a la reanudación del servicio por suspensión del mismo, como sanción o por baja temporal solicitada por el abonado.

La lectura del contador se hará trimestralmente y la facturación y cobro del recibo será anualmente. En dicho recibo constarán las cuatro lecturas anuales, así como el total de metros cúbicos consumidos y el importe correspondiente. También el I.V.A., Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercute.

Artículo 19.—Las cuotas líquidas, y no satisfechas a su debido tiempo, seguirán el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 20.—La infracción de la presente Ordenanza, en cualquier otra forma de las aquí especificadas, se sancionarán con multa de hasta diez mil pesetas (10.000 pesetas).

La defraudación se castigará con multas de hasta diez veces la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

Artículo 21.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido un mes desde su publicación íntegra en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, si en dicho periodo no se han producido reclamaciones contra la misma.

Determinación del coste de metro cúbico de agua para abastecimiento a la localidad de Morales del Arce diáno (León)

1.—Datos previos.

—Población máxima: 130 habitantes.

—Dotación por habitante y día: 160 l./H/día.

—Volumen de agua para usos agrícolas e industriales: 5.200 l./día.

—Caudal total diario: 20.800 l./día.

—Caudal hora punta: 0,9 l./segundo.

2.—Instalación de bombeo.

—Potencia de bomba instalada: 3 C.V.

—Diámetro tubería impulsión, P.C.V. de 10 Atm.: 90 mm.

—Longitud tubería de impulsión: 395 m.l.

—Desnivel geométrico de impulsión: 20 m.l.

—Longitud virtual de impulsión: 430 m.l.

—Caudal aportado por bomba: 0,3 l/seg.

—Tiempo de bombeo: (20.800: 0,3): 3.600=19,25 horas.

—Consumo de bomba:

Morales del Arcediano, 16 de enero de 1989.—El Presidente (ilegible).

355 Núm. 285—4.964 ptas.

Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan producido reclamaciones contra la Ordenanza sobre regulación y aprovechamiento de parcelas de esta Junta Vecinal, la misma queda elevada a definitiva, conforme al siguiente texto:

JUNTA VECINAL DE REBOLLAR DE LOS OTEROS (LEON)

Artículo 1.º—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes de la Junta Vecinal "titulados tradicionalmente Yeguerías", en aplicación a la Ley de Bases de Régimen Local y bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.º—Forma de aprovechamiento.

Dadas las características de los bienes de la Junta, a los que se aplica esta Ordenanza no se permite el aprovechamiento en régimen de explotación en común o colectivo, la forma de aprovechamiento y disfrute es de quiñones o lotes-suerte.

Artículo 3.º—Personas con derecho a los aprovechamientos y disfrute de quiñón o lote-suerte.

Tendrán derecho a quiñón, lote o suerte los vecinos (Cabeza de familia) que estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento, residan de hecho en el pueblo y tengan el domicilio habitual en el mismo a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal durante la mayor parte del año; con la condición obligatoria si es casado, conviva el matrimonio en el pueblo permanentemente.

Se perderá el derecho al aprovechamiento y disfrute del quiñón o lote-suerte, cuando las ausencias del pueblo sean superiores a dos meses y que no estén ocasionadas por el cumplimiento del Servicio Militar, desarrollo de cargos públicos, enfermedad u otra causa justificada.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento y disfrute del qui-

ñón o lote-suerte a los vecinos que no reúnan las condiciones expuestas.

Artículo 4.º—Formación, distribución y cuotas del quiñón o lote-suerte.

Una vez aprobada oficialmente esta Ordenanza, los vecinos interesados, deberán solicitar por escrito de la Junta Vecinal el aprovechamiento y disfrute del quiñón o lote-suerte.

La Junta en razón de solicitudes admitidas, efectuará la distribución de quiñones o lotes-suerte, y acto seguido comunicará a cada adjudicatario el importe que deberá satisfacer previamente a la Junta Vecinal, para que por ésta se proceda a la correspondiente mejora del quiñón o lote-suerte que se adjudicará.

Si algún solicitante no efectuara el ingreso interesado a tal fin, su petición quedará automáticamente anulada.

Una vez mejorada la finca o fincas del quiñón o lote-suerte, la Junta procederá a efectuar la adjudicación del mismo (por sorteo entre solicitantes admitidos) por un periodo de diez años; teniendo obligación el adjudicatario desde este mismo momento a satisfacer a la Junta Vecinal la cantidad de tres mil pesetas por quiñón o lote-suerte y año.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año y quiñón se incrementarán acumulativamente, aplicándose el índice de incremento de coste de la vida.

Los gastos de riego y demás legalmente exigibles serán por cuenta de los quiñoneros adjudicatarios.

Si por cualquier circunstancia un quiñón o lote-suerte quedara vacante, la Junta Vecinal señalará condiciones de solicitud, plazos y forma de adjudicación; no admitiéndose ninguna solicitud que no reúna las condiciones acordadas.

Igualmente si durante el aprovechamiento y disfrute del quiñón o lote-suerte, quedara vacante por fallecimiento del titular, pasaría a sus legítimos herederos, siempre y cuando residan en el pueblo y reúnan todas las demás condiciones exigibles para ello; caso contrario la Junta Vecinal se hará cargo del quiñón o lote-suerte, reintegrando la parte proporcional de lo que le corresponda hasta su vencimiento y referida al importe inicial realizado en el momento de su adjudicación.

Se permitirá entre quiñoneros adjudicatarios la permuta de fincas, previa solicitud a la Junta Vecinal y autorización de la misma.

Los quiñoneros cultivarán directa y personalmente las fincas adjudicadas; estando totalmente prohibido el subarriendo de las mismas; caso contrario será motivo de anulación de adjudicatario y pérdida automática del quiñón o lote-suerte, sin de-

recho a indemnización alguna por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 5.º—Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.

La adjudicación de quiñones o lote-suerte quedan excluidos del Régimen de Arrendamientos Rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, apartado 4.

Artículo 6.º—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los trámites que exige la vigente legislación, siendo su vigencia de diez años prorrogables, salvo que la Junta por entender se mejoraría la situación de los lotes o adjudicatarios, acuerde su renovación.

Rebollar de los Oteros, 22 de noviembre de 1988.—El Presidente (ilegible).

313 Núm. 266—2.482 ptas.

Junta Vecinal de Villacelama

Aprobado inicialmente por este Pleno en sesión del día 30 de diciembre, expediente de modificación de créditos núm. 1/88, con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos, se expone al público por espacio de quince días entendiéndose elevado a definitivo si no se produjese reclamación alguna.

Villacelama a 5 de enero de 1989.
El Presidente, Felicitó Andrés.

417 Núm. 267—221 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.404 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excmo. Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e inter-

puestas ante dicho Tribunal por don Jesús Moreno Cuesta.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1988.—Ezequías Rivera Temprano. 321

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Carlos - Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 132/1987, se admiten autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Arturo Bodelón, S. L., con domicilio en Ponferrada, en reclamación de 47.845.884 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, de nuevo por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de 53.750.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día veintiocho de marzo próximo, teniendo lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle del Cid.

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en la subasta y remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas previstas por la Ley; que los autos y la certificación registral, a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Desde el anuncio de la presente a su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado, y junto con el importe de la consignación o resguardo de haberlo efectuado en establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca, sitio de Fabero, término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, de 13.976,99 metros cuadrados. Linda: Norte, Canal de riego, herederos de Romualdo Fernández y Carretera de Orense; Este, con expresado canal; Oeste, citada carretera, y Sur, con resto de finca propiedad de Arturo Bodelón, S. L. Sobre la misma hay edificaciones destinado a maquinaria, fábrica de ladrillos y horno, oficinas y tendejones. Existe asimismo un trozo de terreno, con edificio, destinado a almacén de arcillas y otros. La finca está descrita completamente en autos, apareciendo en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 963, libro 199 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 198, finca número 22.801. Inscripción 4.ª.

Dado en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

387 Núm. 268—5.916 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 139 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Juan-Alberto Rodríguez González y D. Santiago Valle Blanco, sobre reclamación de 462.574 pts. de principal y la de 225.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 3 de abril de 1989, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta;

que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 3 de mayo de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 6 de junio de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Urbana: Planta de semisótano de edificio sito en Valencia de Don Juan, en la Plaza de Santa María y calle José Antonio. Ocupa una superficie construida de doscientos diecinueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y útil de ciento setenta y tres metros cuadrados y cincuenta decímetros. Se accede al mismo portal por el del inmueble sito en la calle de José Antonio a través de una rampa situada en la calleja del Cubarro: Fondo, subsuelo de finca de Celia Garrido; frente, subsuelo de plaza de Santa María; derecha entrando, subsuelo de calle de José Antonio y escalera de acceso; izquierda, subsuelo de la calleja de Cubarro. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total del edificio de veintidós enteros, nueve centésimas por ciento; 22,09%. Es el departamento independiente número uno de la finca 13.021, inscrita al folio 20 vuelto de este libro, inscripción 2.ª que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.525, libro 87 del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, folio 47, finca 13.035, inscripción 1.ª.

Valorada en la suma de 3.500.000 pesetas.

Dado en León a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

436 Núm. 269—7.004 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, de conformidad con propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 311/83, seguidos en este Juzgado a instancia de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de San Miguel de las Dueñas (León), representada por el Procurador señor don Germán Fra Núñez, contra doña Josefa Orallo Panizo, vecina de San Miguel de las Dueñas, don Víctor-Fermín Muñiz García y doña María Loreto García Alvarez, vecinos de Ponferrada y otros, los cuales se encuentran en rebeldía y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los mencionados demandados para que en el término de veinte días comparezcan ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los presentes autos; si vieren convenirles.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los mencionados demandados anteriormente, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria Judicial (ilegible).

336 Núm. 270—2.548 ptas.

**

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 325/79, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de Casimiro González Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, contra don Rosendo Blanco Parra, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Toral de Merayo, sobre reclamación de 238.369 ptas. de principal, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día dos de marzo de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá

hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día tres de abril de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día cinco de mayo de 1989 a las 11,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casas de planta baja y dos altas, en el barrio o calle de la Barrera, s/n., del pueblo de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, de unos 60 metros cuadrados de superficie, aproximadamente por planta. Linda: Frente, calle de la Barrera; derecha entrando, casa de Ramiro Merayo Nistal; izquierda entrando y espalda, casa de Aurelio López.

Valorada pericialmente en 4.900.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

405 Núm. 271—4.752 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna**

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 200/88, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Florentino Alonso Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Cofiñal, para inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas, entre otras:

“1.—Rústica en Cofiñal, al paraje Prado Nuevo, polígono 3, parcela 454, de 11 áreas y 66 centiáreas. Linda: Norte, Hros. de Manuel Alonso; Este, calle; Sur, Gabino García, y Oeste, Santiago Lozano.

“2.—Rústica en Cofiñal, al paraje Pueblo, polígono 9, parcela 679, de seis áreas y 12 centiáreas. Linda: Norte, Vicente González; Este, Jesús Alonso; Sur, casco del pueblo, y Oeste, carretera.”

Por el presente se cita a don Santiago Lozano y a don Vicente González, a fin de que en término de diez días siguientes a la publicación del presente

puedan oponerse a la inscripción solicitada, en legal forma, ante este Juzgado, bajo apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a 9 de enero de 1989.—E/ Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

337 Núm. 272—2.380 ptas.

**

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de alimentos provisionales número 104/88, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Cistierna, a 2 de enero de 1989.—Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido los presentes autos civiles de alimentos provisionales núm. 104/88, a instancia del Procurador señor Alonso Porras, bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Riaño, en representación de doña Angélica Rodríguez Fernández, contra don Valentín Gutiérrez Monge, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la señora doña Angélica Rodríguez Fernández, condenando al señor don Valentín Gutiérrez Monge a satisfacer pensión alimenticia a su esposa en la cantidad de 15.000 pesetas mensuales y a sus dos hijos en la cantidad de 12.000 pesetas mensuales a cada uno de ellos, y ello en las condiciones establecidas en los fundamentos jurídicos antes mencionados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, en cinco días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo la presente en Cistierna, a 10 de enero de 1989.—María Dolores Saiz López. 394

**Juzgado de Distrito
número uno de León**

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 157/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veinte de

diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 157/88, seguidos entre partes: De una como demandante, doña Melchora de la Fuente Crespo, mayor de edad, casada, médico y vecina de Madrid, representada en autos por la Procurador doña María Lourdes Crespo Toral, asistida del Letrado don José Antonio Luera; y de otra como demandada, doña Dolores Pozo Martínez, mayor de edad, casada, vecina de León, y los ignorados familiares de la inquilina fallecida doña Dolores Rodríguez Prieto, representada la primera por el Procurador don Ildefonso del Fueyo, asistida del Letrado don Andrés Láz, sin que los segundos hayan comparecido en autos por lo que fueron declarados en rebeldía, sobre resolución contrato arrendamiento de vivienda por subrogación ilícita...

Fallo: Que estimando la demanda formulada en este juicio por doña Melchora de la Fuente Crespo en cuanto a la demandada doña Dolores Pozo Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a la demandante con la fallecida inquilina doña Dolores Rodríguez Prieto sobre el piso vivienda a que estos autos se refieren; condenando en consecuencia a dicha demandada, que lo viene ocupando sin derecho a subrogación en el arrendamiento, a estar y pasar por esta resolución y desalojarlo y dejarlo a la libre disposición de la demandante en el plazo legal de cuatro meses, apercibiéndola de lanzamiento si no lo atecuta en dicho término; con imposición a la misma demandada de las costas procesales a ella correspondientes. Y, desestimando la demanda respecto de los demás demandados, debo absolverlos y los absuelvo de sus pretensiones, imponiendo a la actora las costas que a ellos correspondan. Y por la rebeldía de los demandados ignorados familiares de la inquilina fallecida doña Dolores Rodríguez Prieto, notifíquese a éstos la sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Sellado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados en rebeldía ignorados familiares de la inquilina fallecida doña Dolores Rodríguez Prieto a quienes se advierte que dicha resolución no es firme y puede interponerse recurso de apelación dentro de tres días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, expido el presente en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco-Miguel García Zurdo.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 473/88, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

"En La Bañeza, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El señor Juez don Tomás Franco Franco, Juez sustituto de esta ciudad y de su término jurisdiccional, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 473/88, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil y en los que han sido parte, como perjudicado Elías Prieto González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de León y como acusado José Miguel Suárez Viejo, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Baracaldo. Sobre daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Miguel Suárez Viejo con reserva de las partes de las acciones civiles con que se crean asistidas y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir del recibo de la última notificación en la presente causa.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste, expido el presente en La Bañeza, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina. 397

EDICTOS NOTARIALES

En la Notaría de don Angel José Varela Escudero, de Villablino, se está tramitando acta de notoriedad, a requerimiento de don Julián Fernández López, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Usuarios en formación del aprovechamiento de aguas para uso doméstico de las fuentes de Valdenavares y Tritorio del Agua, en el paraje de Matalachana, término de Rabanal de Abajo, Ayuntamiento de Villablino. Tres son los manantiales de los cuales se toma el agua, los cuales son unificados en una arqueta general, a unos seiscientos cincuenta metros de su nacimiento, desde esta arqueta construida de piedra y cemento su conducción se hace por medio de tubería subterránea, en casi su total recorrido, excepto un tramo que va sujeta al puente del ferrocarril sobre el río de Villager, volviendo a introducirse

en el subsuelo hasta llegar al paraje de La Corradina, en término de Villablino. Su recorrido aproximado es de unos tres mil setecientos cinco metros lineales.

Una vez en el depósito de La Corradina se distribuye el agua en beneficio de cuarenta propietarios que la están utilizando para uso doméstico y con arreglo a un reparto que ellos tienen y que denominan como suertes existiendo treinta y cinco suertes.

Las aguas se vienen aprovechando sin interrupción desde el año mil novecientos veintiocho trayendo causa los actuales usuarios de los que en aquella fecha han iniciado el aprovechamiento.

El caudal de agua aprovechable es de 34 litros por minuto.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan alegar y probar sus derechos en la Notaría de Villablino, durante treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Villablino a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Notario, Angel José Varela Escudero.

432

Núm. 274—3.808 ptas.

* *

En la Notaría de don Angel José Varela Escudero, de Villablino, se está tramitando acta de notoriedad, a requerimiento de don Pedro González García, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Usuarios en formación del aprovechamiento de aguas para uso doméstico de la fuente denominada "Llama del Monte", en término de Llamas, Ayuntamiento de Villablino.

El agua es recogida en cuatro puntos distintos muy próximos unos a otros en el interior del suelo y es conducida por medio de cuatro tuberías subterráneas a una arqueta general. De esta arqueta sale una conducción única que desciende hasta un depósito que también es subterráneo, construido de cemento y que mide unos cuatro metros cuadrados, cubierto con tapines. Dista el depósito de la arqueta unos ochenta metros y a unos treinta metros de aquella hay una especie de abrevadero con pila y caño, manando libremente agua de dicho manantial.

Desde el depósito referido y en sentido descendente su conducción es subterránea hasta llegar al curso del río Sil, en el paraje conocido por "El Machucón", cruzando éste una tubería sujeta a cables y suspendida en el aire, volviendo a introducirse de nuevo en el subsuelo y ya en sentido ascendente se dirige hasta el paraje de "Las Rapigueras", en Vi-

llablino, en el cual hay trece depósitos de distribución, subterráneos, desde cada uno de los cuales se hace la distribución para uso de los once propietarios que la están utilizando para uso doméstico y con arreglo a un reparto que ellos tienen y que denominan suertes, existiendo trece suertes.

El recorrido total aproximado es de unos tres kilómetros y medio.

El caudal se calcula en diecisiete litros por minuto.

Las aguas se vienen aprovechando sin interrupción desde el año mil novecientos veintiuno, trayendo causa los actuales usuarios de los que en aquella fecha han iniciado el aprovechamiento.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan alegar y probar sus derechos en la Notaría de Villablino, durante treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Villablino a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Angel José Varela Escudero.

433 Núm. 275 - 4.556 pias.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 161/88, seguida a instancia de María Candelas Miguélez Cabañas y otros contra Lecan's, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Lecan's, S. A., vecino que fue de León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.078.183 pesetas en concepto de principal y la de 250.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos e intereses, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año,

notifíquese a la demandada por el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada, Lecan's, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a fecha anterior. El Secretario (ilegible). 241

* * *

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 960/88, seguidos a instancia de Luis Angel Sánchez Lorenzo contra Gruser, S. A., en reclamación por salarios y liquidación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 543.030 pesetas más el 10 por 100 en cómputo anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables" sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Gruser, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro. 269

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 743/86, Ejec. 61/87, se ha dictado el siguiente:

Propuesta de S. S.ª el Secretario Sra. Bornaechea Morlans.—En Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

AUTO

Habiendo sido vistos por mí don José Luis Barragán Morales, Magistrado de Trabajo de los de esta capital y su provincia, el exhorto seguido a instancia de Angel Sabugo Luis contra Editorial Nebrija, S. A., y sobre reclamación de salarios.

HECHOS

Primero.—En trámite de ejecución de sentencia se procedió el día 18 de octubre de 1988 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la apremiada adjudicándose aquellos, mediante aprobación del remate, a don Angel Sabugo Luis con domicilio en la calle Rénueva, número 16, 3.º izquierda de León, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 20 por 100 del tipo de la subasta.

Segundo.—Los referidos bienes se adjudicaron en la cantidad de 62.000 pesetas habiendo sido depositada en esta Magistratura por el adjudicatario la diferencia entre esa cantidad y el depósito previo del 20 por 100 dentro del plazo legal.

Tercero.—Los bienes estaban tasados en la cantidad de 447.400 pesetas y son los siguientes:

- 10 Diccionarios elementaire.
- 48 Escenas de la Biblia.
- Escultura románica zona Villaviciosa.
- 1 Estado Humanístico.
- 4 Fauna de los Picos de Europa.
- Flora de los Picos de Europa.
- 29 Folklore, leonés, Galicia, gente del Tecla.
- 107 Grandes exploradores, músicos, navegantes, Papas y Pintores.
- 306 Guías Asturias, Avila, Avila (inglés), provincia de León, Navarra, Segovia, Segovia (inglés), Toledo, Bierzo, gastronomía de León.
- 2 Hermandades Castilla y León.
- 35 Historia de Comuneros, Arma Certi, Colegiata de San Isidro, Noticias del Culto.
- 4 Iglesias y Monasterios (rústica).
- 47 Iván el Invencible.
- 5 Lazarillo de Tormes.
- 25 Libros de alimentación.
- 58 Libros Deportes Olímpicos.
- 56 Libros de los derechos del niño.

- 2 Libros de San Marcos y Medio Ambiente.
- 16 Lírica Española Siglo XX.
- 44 Maragatos.
- 10 Más famosos bandoleros.
- 1 De médulas.
- 48 Moisés.
- 35 Museos de León y provincia.
- 10 Navarra.
- 15 Osito Buby.
- 12 Pachxurza.
- 9 País Valenciano.
- 2 Libros países del mundo.
- 1 Pesca de trucha.
- 270 Picos de Europa (guías).
- 1 Pieza Cortos de Teatro Español.
- 5 Pinocho.
- 4 Políticas y ceremonias de México.
- 16 Rufi el Vagamundo.
- 2 Rincones leoneses.
- 1 Romancero castellano.
- 5 Setas comestibles I.
- 5 Setas no comestibles I.
- 62 Tablas y signos matemáticos.
- 29 Tim y Cervatillo.
- 23 Tereo en Córdoba.
- 6 Tres gatitos.
- 6 Ultimo mochicano.
- 17 Varones Ilustres de León.
- 19 Viajes a la gastronomía leonesa.
- 17 Cuentos de Hispano América.
- 4 Cuentos de la montaña leonesa.
- 9 Diccionario académico de lujo.
- 7 Diccionario general ilustrado.
- 104 Diccionarios pequeña (Nebrija).
- 32 Alfonso VII El Emperador.
- 4 Alicia en el País de las Maravillas.
- 36 Antología de Poetas Españoles.
- 18 Antología de Poetas Hispano-americanos.
- 17 Ardien Reidy.
- 11 Armas de fuego.
- 3 Arte de cocinar tomos I y II.
- 5 Asturias.
- 24 Biblias.
- 11 Biblias colección rústica.
- 4 Buena cocina para adelgazar.
- 8 Caballo Dudu.
- 6 Cabaña del Tío Tom.
- 14 Castillos de la provincia de León.
- 7 Catálogos de la provincia de León.
- 4 Cotalieños y Catalunejo.
- 4 Catecismos.
- 9 Catedral de León y Museo.
- 17 Chon y su fiesta.
- 14 Ciudad de León gótico.
- 13 Ciudad de León románica.
- 2 Cocina fácil.
- 4 Condado de Lución.
- 6 Confites pescador.
- 1 Contrastes.
- 1.817 Cuadernos de lenguaje números 1, 2, 3, 4, 6 y matemáticas números 1, 2 y 6.
- La relación se refiere a libros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.—Habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el art. 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Digo: Declaro adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercero hecho a D. Angel Sabugo Luis por el precio de 62.000 pesetas. Y acuerdo librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación.

Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado, Sr. Barragán Morales. — La Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Editorial Nebrija, S. A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. 199

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 95/87, dimanantes de los autos 254/87, seguida a instancia de María del Carmen Benítez Martínez y otro, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése traslado a las partes para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su dere-

cho convenga, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con la liquidación de intereses presentada de 29.883 pesetas a favor del actor María Carmen Benítez Martínez y de 58.486 pesetas para el actor Mateo José Martínez Martínez y proseguir la ejecución por dichas cantidades, más la de 70.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.— P. M. González Romo.—Rubricados. 339

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 68/87, dimanante de los autos 1.076/86, seguida a instancia de Mateo José Martínez Martínez, contra Cooperativa Virgen del Camino (UDA), se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése traslado a las partes para que, en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con la liquidación de intereses presentada por el actor y proseguir la ejecución por la cantidad de 25.491 pesetas más la de 50.000 pesetas calculadas para gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cooperativa Virgen del Camino (UDA), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 340

Magistratura de Trabajo
NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 630/88, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Manuel Alvarez Sánchez, contra la Empresa Vigilancia y Control, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 1.022/88, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 110.968 pesetas incrementada con el 10 por 100 de la mora en el cómputo anual, a contar desde el 30-9-87.—Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no hay recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada Vigilancia y Control, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado número cuatro, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 242

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 327/88, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Francisco-Javier Lago Mauriz y don Antolín González Martínez, contra la Empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia n.º 728/88-Bis, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Francisco Javier Lago Mauriz 518.136 pesetas, y a Antolín González Martínez 372.456 pesetas, con absolución del Fondo de Garantía Salarial en este trámite.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días.—Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura

de Trabajo número cuatro de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 28 de diciembre de 1988.—El Magistrado número cuatro, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 243

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 369/88, seguidos a instancia de Oscar Casero Rodríguez, contra Antracitas de Manzanal y otros, sobre base reguladora IPT se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Manzanal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 274

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.730/88, seguidos a instancia de Manuel Ferreira Meireles, contra Minas Josefita, Sociedad Limitada, y otro, sobre canti-

dad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de noviembre próximo a las 13,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricado. 275

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.729/88, seguidos a instancia de José Sánchez Sánchez, contra Minas Josefita, S. L., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de noviembre próximo a las 13,05 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricado. 276

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente de Regulación de Empleo número 53/88, de la Dirección Provincial de Trabajo de León, instados por Francisco Jesús Prieto Calvo y otros, contra Antracitas San Antonio, S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. No ha lugar a la admisión del precedente escrito, de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 25-11-88. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. M. Martínez Illade. J. R. Quintela Rodríguez. 350